

verifique el cumplimiento de las mismas; siendo una de las metas a cumplir la Actualización de la Información para la Gestión de Riesgo de Desastres (meta 16), y de acuerdo al instructivo, para el cumplimiento de la meta 16, la primera actividad consiste en la identificación del estado actual de los instrumentos de Gestión Urbano y de la inversión en Gestión del Riesgo de Desastres; y que en esa etapa el gobierno local ha identificado las zonas más vulnerables del Distrito ante los peligros de Sismo, Delincuencia e Incendio Urbano, desarrollando las pautas a seguir en caso de producirse desastres de gran magnitud.

Que el Plan de Contingencia es el documento que precisa las vulnerabilidades de que existen en el Distrito asociadas al peligro estudiado, asimismo integra las acciones de rehabilitación y reconstrucción de los diferentes participantes de la Plataforma de Defensa Civil;

Ante lo señalado, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres requiere la aprobación de dicho Plan y su incorporación por Acuerdo de Concejo, a los instrumentos de Gestión Municipal, y que se permitirá el cumplimiento de la Meta 16 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 2016;

Que, mediante Informe N° 133-2016-SGPDO-GPP/MLV la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional señala que el Plan de Contingencia ha sido formulado considerando los marcos técnicos específicos que rigen la gestión del riesgo de desastre en el País, así como la realidad sísmica y vulnerabilidad identificada y que habiéndose emitido los informes técnico legales opina por la procedencia de la implementación de dicho Plan;

Que, mediante Informe N° 674-2016-GAJ/MDLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del Plan de Contingencia ante Sismos e Incendios propuesto, así como su incorporación mediante Acuerdo de Concejo, a los instrumentos de Gestión Municipal;

Que, conforme el proyecto presentado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el mismo tiene como objetivo orientar siendo necesario establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones necesarias para concretar lo establecido en la Ley y la política local de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en virtud de lo señalado, se requiere la aprobación del Plan de Contingencia, que tiene por objetivo orientar las tareas de preparación y respuesta necesarias para afrontar un sismo o incendio de gran magnitud, a fin de que las instituciones y organizaciones del nivel Distrital estén fortalecidas y puedan responder adecuadamente ante situaciones de emergencia y desastres, que permitan la preservación de la vida de las personas más allá de su mera supervivencia y la reducción de los efectos sobre los bienes, la economía y el ambiente en el territorio;

Que, con Dictamen Conjunto N° 006-2016-CDU-CPPAL/MDLV, de fecha 21 de Diciembre de 2016, las Comisiones de Desarrollo Urbano, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, dictaminan recomendando al Concejo Municipal aprobar el Plan de Contingencia ante Sismos e Incendios, incorporándolo a los Instrumentos de Gestión Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de la fecha;

SE ACUERDA

Artículo Primero.- APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMOS E INCENDIOS", el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; incorporándose a los Instrumentos de Gestión Municipal de esta Corporación.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y demás áreas pertinentes, la ejecución, supervisión y monitoreo, según corresponda del Plan aprobado en el artículo primero, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano",

y a Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del mismo en la página web institucional. www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1467844-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017

ORDENANZA N° 472/MM

Miraflores, 20 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, acorde con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, concordante con el artículo 74 de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. Asimismo, según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; por lo cual, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza N° 1533 y su modificatoria, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y según la séptima disposición final de dicho dispositivo, las ordenanzas que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente; sin perjuicio de ello, el acuerdo de concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 447/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó para el año 2016 la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, así como la tasa por predio adicional, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N° 439 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en la fecha mencionada;

Que, en este contexto, la Subgerencia de Presupuesto, con Memorandum N°310-2016-SGP-GPP/MM, a través del informe técnico financiero ha identificado los costos que demanda la prestación del servicio referido en líneas precedentes. Por lo cual, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 384-2016-GAT/MM del 11 de octubre de 2016, presenta la propuesta que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada del año 2017, precisando que ha sido elaborada en observancia de los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, indica que habiendo variado el costo del servicio y el número de contribuyentes sustancialmente, debe aprobarse una nueva tasa así como derogarse la Ordenanza N°447/MM, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 3722-2016-SGROT-GAT/MM de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 195-2016-GAJ/MM del 12 de octubre de 2016, concluye que el proyecto de ordenanza indicado se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia, por lo cual corresponde seguir con el procedimiento regular para su aprobación por parte del Concejo Municipal y su posterior ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2017

Artículo Primero.- Fijese en S/ 3.12 Soles la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios

municipales del año 2017; y en S/ 0.26 Soles el derecho por predio adicional.

Artículo Segundo.- Apruébese el Informe Técnico que incluye los cuadros de la estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución domiciliaria, del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2017, así como el cuadro de estimación de ingresos de dichos derechos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del texto normativo, estructura de costos y estimación de ingresos, así como del acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- De la publicación

Póngase a conocimiento que la publicación del íntegro de la presente ordenanza, así como del acuerdo de ratificación que la aprueba, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Tercera.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores a fin que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Cuarta.- Derogación

Deróguese las Ordenanzas N° 447/MM, así como todo dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Quinta.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria, Sistemas y Tecnologías de la Información y de Comunicaciones e Imagen Institucional, según sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2017

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
COSTOS DIRECTOS							
COSTO DE MANO DE OBRA							
Personal CAS (D.Leg. N° 1057)							
Analista de Sistemas I	1	Persona	4,156.65	50%		2,078.33	2,078.33
Analista de Sistemas II	1	Persona	5,656.65	50%		2,828.33	2,828.33
Técnico Tributario I	1	Persona	2,656.65	50%		1,328.33	1,328.33
Coordinador de Depuración	1	Persona	3,656.65	50%		1,828.33	1,828.33
Analista de Depuración	1	Persona	2,656.65	50%		1,328.33	1,328.33
Coordinador de Plataforma	1	Persona	3,856.65	25%		964.16	964.16
Orientación al Contribuyente	6	Persona	2,656.65	25%		3,984.98	3,984.98
Orientador Tributario	1	Persona	2,656.65	25%		664.16	664.16
Orientador Tributario - Junior	1	Persona	2,156.65	25%		539.16	539.16
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA							15,544.09
COSTO DE MATERIALES							
Material y útiles de oficina							

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
Toner HP- Laser Jet M506	1	Unidad	861.38	100%		861.38	861.38
Papel bond A4 80grs	10	Paquete 500	13.57	100%		135.70	135.70
Archivadores	3	Unidad	3.75	100%		11.26	11.26
Planos Arancelarios	4	Unidad	190.00	100%		760.00	760.00
TOTAL COSTO MATERIALES							1,768.34
DEPRECIACIÓN DE EQUIPOS Y MUEBLES							
Impresora HP Laser Jet M 506 (2016)	1	Unidad	3,258.07	25%	25%	16.97	16.97
Silla giratoria de metal (2014)	3	Unidad	377.60	50%	10%	4.72	4.72
Silla giratoria de metal (2014)	9	Unidad	377.60	25%	10%	7.08	7.08
TOTAL COSTO DEPRECIACIÓN							28.77
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
Servicios de Terceros							
Servicio de Mensajería	1	Servicio	52,730.00	100%		52,730.00	52,730.00
Servicio de impresión de cuponera	1	Servicio	147,458.89	100%		147,458.89	147,458.89
Servicio de Alquiler de 01 Equipos de Cómputo	1	Alquiler	80.00	100%		80.00	80.00
TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE							200,268.89
TOTAL COSTO DIRECTO							217,610.08

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA							
PERSONAL EN PLANILLA (D. Leg. N 276)							
Subgerente de Registro y Orientación Tributaria	1	Persona	3,508.04	20%		701.61	701.61
TOTAL COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							701.61

COSTOS FIJOS							
Energía Eléctrica	1	Suministro	9,396.17	1.11%		104.30	104.30
Agua	1	Suministro	6,440.91	0.97%		62.48	62.48
TOTAL COSTOS FIJOS							166.78

COSTO TOTAL							218,478.47
--------------------	--	--	--	--	--	--	-------------------

(*) Costos estructurados considerando un mes de dedicación

Dicho cuadro se explica a continuación

Cuadro N° 05

Cuadro de Estimación de Ingresos

Tasa por Servicio de Emisión Mecanizada/ Impuesto Predial y Arbitrios	Contribuyentes	Estimación de Ingresos
3.12	64,500	201,240
Tasa por predio adicional	Predios adicionales	Estimación de ingresos
0.26	47,541	12,360.66

Total de estimación de ingresos	213,600.66	97.77%
Total costo servicio de emisión	218,478.47	
Diferencia	4,877.81	